



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza nº 33/2022 “Modificación de Presupuesto 2022”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza N°30/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: FIJASE los Recursos de la Municipalidad de Colonia Avellaneda para el ejercicio 2022 en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 577.289.411,00.-) conforme planilla que obra como anexo I que forma parte del presente.-

Total de Recursos: \$ 577.289.411.-

Recursos Corrientes: \$ 458.753.060.-

Recursos de Capital: \$ 88.251.984.-

Financiamiento: \$ 30.284.367.-“

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 2 de la Ordenanza N°30/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º: FIJASE el cálculo de Erogaciones de la Municipalidad de Colonia Avellaneda para el ejercicio 2022 en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 577.289.411,00.-) según planilla que obra como anexo II de la presente.

Total Erogaciones: \$ 577.289.411.-

Erogaciones Corrientes: \$ 422.166.333.-

Erogaciones De Capital: \$ 144.897.781.-

Amortización de la Deuda: \$ 10.225.297.-“

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 8 de la Ordenanza N°30/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

“ ARTÍCULO 8º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir partidas presupuestarias, dentro de Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital y Amortización de la Deuda, como entre Erogaciones Corrientes, Erogaciones de Capital y Amortización de la Deuda y viceversa, hasta un monto de \$12.500.000 (Pesos Doce Millones Quinientos Mil).-“

ARTÍCULO 4º: Renumérese el Artículo 12 de la Ordenanza N°30/2021 como Artículo 14 de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Incorpórese los siguientes artículos a la Ordenanza N°30/2021:

“ARTÍCULO 12º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el pago, en caso de ser necesario, de Obras Publicas y/o gastos específicos sustentados por organismos de otras jurisdicciones, con fondos provenientes de las partidas de rentas generales, siempre que hayan saldos disponibles y que no se vean comprometidas las finanzas municipales, y con solo objeto de subsanar eventuales demoras en la recepción de fondos comprometidos por Organismos nacionales y/o provinciales.-”

“ARTÍCULO 13º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, en consonancia con el Art. 65 de la Ley Provincial de Contabilidad y con la Ley 10.078 de Entre Ríos, a disponer la utilización transitoria de rentas específicas y/o de fondos afectados, cuando por razones circunstanciales o con el fin de paliar apremios financieros se deban garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino, debiéndose asegurar que no se afecte el cumplimiento de los fines para los cuales han sido establecidos.-”

ARTÍCULO 6º:Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sancionada en Décimo Quinta Sesión Ordinaria del año 2022 de fecha 18 de octubre de 2022.-

Promulgada por Decreto n° 160/2022 DEM.-